

INFORME SECRETARIAL:

RAD. 2022-00016-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de AUMENTO DE ALIMENTOS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Febrero 04 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022).

AUMENTO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES.
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00016-00

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 82 ss y comprendido en el artículo 390 numeral 2º del Código General del Proceso, el Juzgado de Familia de Riohacha - La Guajira.

RESUELVE:

1. ADMITASE la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por la señora **SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES**, en representación de los NNA **JORWERIS PAOLY, SHANNA TYANA y CARLOS ALBERTO RAMOS DE LA HOZ** contra el señor **CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS**.

2. NOTIFIQUESE personalmente del auto admisorio y córrasele traslado de la demanda con entrega de la copia y los anexos correspondiente al demandado señor **CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS** por el término de diez (10) días para su contestación, tal y como lo indica el Artículo 291 numeral 4º del C. G del P.

3. Atendiendo a que el abogado demandante denunció dirección electrónica de la contraparte, según lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 20201, la notificación personal del demandado **CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS** se surtirá a través del correo electrónico que se suministró, comunicación a la que se deberá adjuntar copia de la demanda y sus anexos. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS hábiles** siguientes al envío del mensaje y los términos

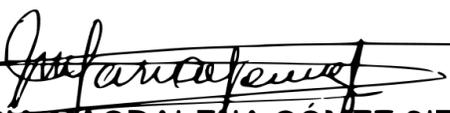
2022-00016-00

empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad, el señor **CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS** tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

4. ENTÉRESE a la Defensora de Familia y Procuradora de Familia.

5. RECONOZCASE personería al doctor **CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO**, como apoderado judicial de la demandante señora **SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES**, en los términos y efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito